

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2022 Y
SU ACUMULADA 30/2022
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y su acumulada, así como el voto particular del Ministro Javier Laynez Potisek, relativo a dicho fallo.	Sin registro

Documentales recibidas el siete de junio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada y su acumulada, se advierte se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de los artículos 5, fracciones I, en su porción normativa ‘o copia certificada’, y II, 240, 241, 242, párrafo segundo, 244, 246, fracciones II y III, y 247, fracción II, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chihuahua, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, y, en su oportunidad, archívese el expediente.”

Además, se da cuenta con el **voto particular del Ministro Javier Laynez Potisek**, relativo a dicho fallo, por lo tanto, con fundamento en los artículos

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2022 Y SU ACUMULADA 30/2022

44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, además, publíquense como corresponda en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Chihuahua**, así como en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación a la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada de la sentencia y voto de referencia, así como el presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7137/2023**. Asimismo, de conformidad

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

con el numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 12/2022 y su acumulada 30/2022**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. **Conste.**

CAGV/PTM

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:21:35Z / 16/06/2023T17:21:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a c6 75 80 d7 75 b2 ee 60 bf eb e0 99 01 c3 27 65 e6 e3 a2 c0 ae 94 19 a6 0b f8 06 db 31 7d fd 04 65 be b7 ae 46 4c b0 c8 6c 9a d7 b1 95 49 91 d3 35 a6 9f eb 63 0e b8 6f 57 a5 84 0d a0 9d f2 af ea 74 01 55 d0 5a dc da 6b f9 e1 93 8e 96 65 d3 87 10 b0 54 87 d5 2c 01 d6 fa b3 4e 32 d9 ad 2a f0 0f 65 12 17 ad 06 15 ce a9 97 c4 c1 3c 0b ac 05 6e 94 9a 94 d9 bc 32 ef b4 87 25 3c e0 ec ab c3 36 8e 32 69 0e 40 bb 28 b0 38 fe 1b 98 aa bd b5 0d 60 27 2c e1 e2 f8 a0 f8 2a 39 cc 3b 76 ad 5e b6 59 18 5c 40 d9 4e c6 bf 2b 08 e4 93 0c bc 9a d5 aa 33 d4 1a 26 3b 56 b3 5f e6 e5 93 76 b5 9b fc 9b 6a 70 7c b2 6b ea 5f f4 a5 98 fe 45 ef 24 36 34 87 ee 8d 18 bf f7 7c 28 ac e5 f9 46 dd 84 e1 d3 e1 6b 9e 9d ea 44 d4 6c 4c cf 7d 4a 5b 08 28 29 88 ac 90 36 56 63 63 f0 51 56 11 f5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:21:35Z / 16/06/2023T17:21:35-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2023T23:21:35Z / 16/06/2023T17:21:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5921759			
	Datos estampillados	5DB369F8A0E6F8CC3BEDA12294FD31A0FB4676E20B07C369C4AE5E7887A6DE55			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:19:15Z / 15/06/2023T14:19:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	76 e9 62 84 27 5f b6 43 34 7b 91 bc 12 08 40 89 60 c0 f3 c4 f3 93 27 e7 ca b5 e2 16 40 0d 78 18 68 28 89 c1 81 57 66 c5 96 1e 98 23 07 a1 aa 4e be f3 11 eb f8 8e 01 d0 05 d5 3c ef e6 5b 2c 97 6c 66 4f 72 dc 0b 3b b8 24 ce a6 2f c7 a5 1d a7 b9 07 75 99 f3 eb 34 08 73 e3 ab be 4a be 3e c3 78 fe b9 35 80 a6 05 ba c0 e9 3d 48 37 75 15 58 a4 89 5d ae 26 20 b7 f8 2b 47 84 47 e2 86 49 f8 1d af 1c 0a 01 89 50 1e b8 c7 a3 52 de 88 c7 e8 12 ce 62 e9 42 66 61 68 eb 54 84 29 89 9c 59 7a 6a 9a 46 a6 d6 c6 34 b3 14 ff d6 84 73 07 a5 2b b5 79 5c 7a e5 4b dd 08 f9 8f 0f 87 53 24 f6 e9 73 76 08 e5 24 98 ba c1 bc 27 aa 8d 83 4b a9 52 05 1f 96 1f 7c f5 94 48 6d cc 8f 27 90 a1 88 68 b8 18 fd 03 0e af 4e b6 14 44 30 52 11 28 1f 7f 65 b9 bd 4d 71 bb ea 4c a6 3c 91 af c8 89 50 b5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:21:01Z / 15/06/2023T14:21:01-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:19:15Z / 15/06/2023T14:19:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915569			
	Datos estampillados	2791077E5567FB1784A37BF0FAA74024A4E51BEAB1C209A985FDDA6AB9751539			